

*Disposiciones finales.**Primera.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda.

Queda facultada la Alcaldía para dictar las instrucciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

15W-3301

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, se adoptó acuerdo del siguiente tenor:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle correspondiente de la manzana conformada por las parcelas MA1, SL-EL4 y MA 3 del sector Pago de En Medio, presentado por la mercantil municipal Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, SAU, con CIF: A-41418104, firmado por el arquitecto, don Miguel Ángel Romero Cañete, colegiado 5.964 del COA Sevilla.

Se modifica la localización del uso terciario, manteniendo la dotación del mismo en planta baja, pero posibilitando su distribución en ambas parcelas lucrativas, dentro de la manzana, conformando el borde de la misma. De esta manera, cada zona residencial contiene dotación de uso comercial y la suma de ambas cumple el mínimo asignado a la manzana por el planeamiento superior.

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en el portal de la transparencia, y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a los propietarios del sector afectados para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Lo que somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en el portal de la transparencia.

La Rinconada, 30 de abril de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-3266-P

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2018, se aprobó definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal, deficiencias en determinados aspectos de la ordenación pormenorizada, afectando genéricamente a la totalidad del término municipal. Así como tratándose de determinadas puntualizaciones, matizaciones o correcciones que afectan tanto a las Normas Urbanísticas vigentes del PGOU como a su plano de Calificación Urbanística y que se aglutinan en un solo documento por la escasa entidad individual de cada una de las mismas y al objeto de optimizar la tramitación del instrumento urbanístico.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Punto quinto. Modificación parcial del PGOU en ordenación pormenorizada: Informe propuesta de regularización urbanística en Villanueva del Ariscal (IPRUVA).

(...)

Parte dispositiva: Deliberado el particular se acuerda por mayoría de los presentes con la abstención Grupo Municipal PSOE-A el siguiente acuerdo:

«(...) en relación con el expediente relativo a la modificación del PGOU, en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta por mayoría absoluta con la abstención del Grupo Municipal PSOE-A el siguiente el siguiente:

Acuerdo

Primero. Aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, con las puntualizaciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 2015.

Segundo. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería competente en materia de urbanismo. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando los recursos procedentes contra el mismo.»

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas. Se relacionan a continuación las Modificaciones 1 a 7 del presente documento, y que afectan directamente a artículos concretos de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente y se incluye la redacción modificada del apartado, tabla o artículo en cuestión.

«Artículo I.37.VI NN.UU.

VI.—Supresión de barreras arquitectónicas.

1. General.

1.1.—Los Proyectos de Urbanización y de Obras ordinarias se redactarán ajustándose a lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la